

de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26), 18 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo) y 18 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de noviembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**16661** *ORDEN de 21 de junio de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «La Unión Metalúrgica, Sociedad Anónima» por Orden de 12 de diciembre de 1972 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de alambón.*

Ilmo. Sr.: La firma «La Unión Metalúrgica, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 12 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ampliada por las de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto) y 9 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de barras de hierro o acero no especial lisas y alambón y barras de acero aleado de construcción y especial sin aleación, y la exportación de tornillería, solicita su ampliación, en el sentido de incluir nuevo tipo de alambón.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «La Unión Metalúrgica, S. A.», con domicilio en Barcelona, Calle Pamplona, 103, por Orden de 12 de diciembre de 1972 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación de alambón de hierro o acero no especial (P. A. 73.10.11).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de noviembre de 1975 también se podrán acoger a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de los efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 12 de diciembre de 1972, que ahora se amplía. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**16662** *ORDEN de 21 de junio de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Juan Carreras Lladó» por Orden de 23 de agosto de 1972, en el sentido de incluir en él las importaciones de hilados de fibras textiles sintéticas continuas y las exportaciones de tejidos de las mismas fibras.*

Ilmo. Sr.: La firma «Juan Carreras Lladó», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 23 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para la importación de fibras sintéticas y artificiales, discontinuas, cables para discontinuos de fibras sintéticas y artificiales, e hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas y la exportación de tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales, discontinuas, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de hilados de fibras textiles sintéticas continuas, sin acondicionar, para la venta al por menor y las exportaciones de tejidos de fibras textiles sintéticas continuas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Juan Carreras Lladó», con domicilio en paseo Maragall, 241, Barcelona, por Orden ministerial de 23 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 30), en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las importaciones de hilado de fibras textiles sintéticas continuas, sin acondicionar, para la venta al por menor (P. A. 51.01.A) y las exportaciones de tejidos de fibras textiles sintéticas continuas (P. A. 51.04.A).

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada cien kilogramos de tejidos de fibras textiles sintéticas continuas exportados, se datarán en cuenta de admisión temporal o se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se

acoe el interesado, 104 kilogramos de hilados de fibras textiles, sintéticas continuas, sin acondicionar, para la venta al por menor.

Dentro de esta cantidad, se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 1,85 por 100 de la mercancía importada, y subproductos otro 2 por 100 de la misma.

Estos subproductos adeudarán los derechos que les correspondan por la partida arancelaria 56.03.A, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de diciembre de 1974 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 30) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**16663** *ORDEN de 21 de junio de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mebunik, S. A.», por Orden de 15 de marzo de 1973, y ampliación posterior, en el sentido de incluir la exportación de containers y otras manufacturas similares.*

Ilmo. Sr.: La firma «Mebunik, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril), ampliada por la de 12 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de alambón de acero no especial o alambre de hierro o acero no especial, y la exportación de muebles de alambre y chapa y partes de los mismos, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la exportación de containers y otras manufacturas similares de alambre.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mebunik, S. A.», con domicilio en Zubileta, 21, Burceña-Baracaldo (Vizcaya), por Orden de 15 de marzo de 1973 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la exportación de containers y otras manufacturas similares de alambre (P. A. 73.40.C.2), permaneciendo inalterables las mercancías de importación.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de febrero de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación, y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de los efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 15 de marzo de 1973, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**16664** *ORDEN de 21 de junio de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Conserva Campofrío, Sociedad Anónima», por Orden de 25 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de mayo) y disposiciones posteriores, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevas conservas cárnicas.*

Ilmo. Sr.: La firma «Conserva Campofrío, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 25 de abril de 1972, para la importación de carnes de vacuno y porcino y la exportación de embutidos y conservas cárnicas, solicita incluir entre las mercancías de exportación nuevas conservas cárnicas,